

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA DE ARBENY QUIROGA VILLALOBOS CONTRA HEREDEROS DE MARINA QUIROGA RODRIGUEZ (q.e.p.d), Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS No.2022-0158

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese certificado especial reciente del predio a usucapir, de conformidad con lo previsto en el Art.375 del C.G.P., teniendo en cuenta que el aportado data de más de 14 meses.

Indíquese en que calidad se demanda a *EDUARDO QUIROGA BAQUERO (q.e.p.d), MARIA MILENA VILLALOBOS MORENO (q.e.p.d), toda vez, que estos no figuran como titulares de los derechos reales del bien base de la presente acción Art.375 numeral 5 del C.G.P.*

*Determínese la cuantía de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del Art.82 del C.G.P.*

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado. (De forma Virtual)

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Ante el Jefe de Oficina de la Oficina de la Fiscalía General del Estado

090

28 JUN 2022

Legre

RECEBIDO